



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## INTRODUCCION

La obra de los legisladores de 1833, en lo que a la Iglesia se refiere, puede resumirse como sigue:

- a) Prohibición al clero de tratar temas políticos en los templos, fundando tal disposición en una ley de 5 de mayo de 1823 y teniendo, ambas prohibiciones, un antecedente en la ley número 19 de las Leyes de Indias. 6 de junio de 1833.
- b) Secularización de las misiones en Alta y Baja California. Agosto de 1833.
- c) Extinción del Colegio de Santa María de Todos los Santos. 14 de octubre de 1833.
- d) Ley que mandaba cesar la obligación civil de pagar diezmos. 26 de octubre de 1833.
- e) Decreto que anulaba la ley de 16 de mayo de 1831 sobre canongías. 3 de noviembre de 1833.
- f) Derogación de leyes civiles que imponían coacciones para el cumplimiento de votos monásticos. 8 de noviembre de 1833.
- g) Bando sobre ventas, enajenaciones, imposiciones y rendiciones de bienes y fincas rústicas de regulares, en el Distrito Federal. 20 de noviembre de 1833.<sup>80</sup>

<sup>80</sup> "...Desde antes de la revolución de Arista habían empezado las enajenaciones simuladas, o a precios muy bajos, de las fincas de los conventos y provincias de regulares. Una asociación de compradores la propuso al provincial y defensor de Carmelitas, y don Francisco Sánchez de Tagle se constituyó el centro y alma de este negocio. El era a la vez director de los asociados, consultor de los Carmelitas y comprador él mismo por su cuenta; claro es pues que el negocio debía ser conducido con acierto, probidad y sobre todo de desinterés.

"El Gobierno, sin embargo, no fue de esta opinión y empezó desde entonces a prohibir y declarar nulas las ventas; pero ellas seguían a pesar de las prohibiciones; se hacía desaparecer la riqueza mueble; se creaban acreedores contra conventos e

- h) Ley que anulaba la antigua facultad para provisión de canongías. Noviembre de 1833.
- i) Ordenamiento para establecer los cementerios fuera de los poblados.
- j) Ley sobre provisión de curatos. 17 de diciembre de 1833. Posteriormente modificada en 22 de abril de 1834.
- k) Secularización de todas las misiones en la República. 22 de abril de 1834.<sup>90</sup>

Ninguna ley, de las aprobadas de 1833 a 1834, era antirreligiosa. Ningún decreto pretendió legislar en asuntos de conciencia. Más aún: aquellos diputados —Rodríguez Puebla, Quintana Roo, Manuel Eduardo de Gorostiza, Bernardo Couto, etc., etc.— eran, sin excepción, católicos, apostólicos romanos. Gómez Farías fue, también, fervoroso creyente. Llegó al poder en los días de la Semana Santa. Acudió a los oficios religiosos en la Catedral; el sábado publicaban el primer escrito en contra suya: “Vaya un juditas decente, este Vicepresidente.” A partir de entonces no hubo tregua para Gómez Farías. A medida que las nuevas leyes limitaban la economía del clero para acrecentar la de la burguesía, la reacción acudía a los levantamientos armados. Los legisladores de 1833, siendo hombres de religión, conocían el riesgo del desafío, mas el impulso de su clase los obligó a limitar la influencia del clero en la economía, en la educación y a trazar su posible separación del gobierno. Ocurrió en México lo que en Alemania durante sus guerras campesinas; en Italia, al paso de los ejércitos de Napoleón; en Francia, a fines del siglo XVIII. En nuestro país, sin embargo, esa lucha tiene, por sobre los países citados, una peculiaridad: ocurre como un medio de descolonizarnos. Al procurar la naciente burguesía la circulación de bienes de manos muertas, al fortalecer al clero secular a costa de las órdenes religiosas, verdaderas islas, al implantar la educación pública, establecer el comercio exterior, aspirar a la construcción de caminos, respetar la libre expresión de las

instituciones que jamás los habían tenido, todo por supuesto, con data muy anterior a la época...” Tales ventas, en las que se malbarataban las fincas y hacían desaparecer cantidades considerables, obligó al Gobierno a prohibirlas del todo en noviembre de 1833. Mora., *ob. cit.*, p. 89.

<sup>90</sup> M. Dublán y J. M. Lozano, *ob. cit.*, de abril de 1833 a mayo de 1834.

ideas, y autorizar la libertad de imprenta, daban las bases de una nacionalidad que aboliría el sistema colonial impuesto durante 300 años y que, vigente, pondría a la república a merced de conquistas futuras. El programa de los reformadores de 1833 es el de la burguesía mexicana en su primera tentativa de barrer al feudalismo.<sup>61</sup> Sin embargo, no era, como se ha propalado, un programa anti-religioso. Lo que Gómez Farías deseaba de un clero mexicano —y que acaso fuera la opinión de los legisladores y consejeros suyos— consta en sus apuntes: "... Si el clero —escribió— en lugar de aliarse con los opresores de la nación, en lugar de hacerse el defensor de los tiranos, se pusiese, sin apartarse de sus deberes, de parte de los verdaderos intereses del pueblo, sería el ídolo de los hombres, que se desvían de él sólo porque lo ven un adversario de la causa nacional. Los demócratas, generalmente hablando, no aborrecen la iglesia y sus ministros; sus verdaderos enemigos son los que han combinado sus intereses temporales con los del clero para sostener su causa, no la de Dios."<sup>62</sup> Esta sería la actitud de nuestros liberales en 1856. En la empresa que acometieron los legisladores de 1833, seguros de haber "topado con la Iglesia", está el origen de la furia que los persiguió y colmó de insultos y calumnias y, también, el de los elogios frenéticos a sus enemigos.

<sup>61</sup> Véase Mora. *Ob. cit.*, pp. 46-158 y M. Dublán y J. M. Lozano. *Ob. cit.*, la *Nota analítica de los datos necesarios y convenientes para la formación de la estadística de la República*, pp. 582-597; en la primera, el programa de la administración de Gómez Farías y, en la segunda, un inventario ideal para conocer el país; en el programa consta el ideario político; en el inventario, una tentativa de la burguesía para conocer la realidad nacional.

<sup>62</sup> Del archivo de Gómez Farías, en la Universidad de Texas, Austin, Texas; citado por Elizabeth Boel Mills, *Don Valentín Gómez Farías y el desarrollo de sus ideas políticas*. Ed. mimeográfica, México, 1957, p. 132.